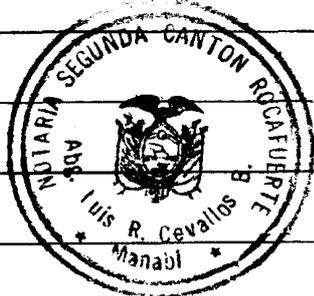


ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE ESTA

TUTOS; DE LA COMPAÑIA DE BUSES " -
SANTA RITA COMPAÑIA LIMITADA", DE
LA CIUDAD DE CHONE, PROVINCIA DE -
M A N A B I. = = = = =



CAPITAL: S/.120.000,00

NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS.- (282).-

En la ciudad de Rocafuerte, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veintitrés de Agosto del año mil novecientos ochenta y cinco, Ante mí, ABOGADO LUIS RAFAEL CEVALLOS BARAHONA, Notario Público Segundo de este Cantón, comparecieron por sus propios derechos las siguientes personas: José Ramón García Mendoza, de estado civil casado; Félix Edgardo Loor Vera, de estado civil casado; José Vicente Chica García, de estado civil casado; Nilo Galo Muñoz Alvarez, de estado civil casado; Juan Cenén Loor Llino, de estado civil casado; Ley Adolfo Molina Alcívar, de estado civil soltero; Hugo José Vélez Delgado, de estado civil casado; Egon Molina Alcívar, de estado civil casado; Nexar Molina Zambrano, de estado civil soltero; Hipólito Alcívar Zambrano, de estado civil soltero; Freddy Moreira, de estado civil soltero; Rafael Zambrano, de estado civil soltero; Tito Vera Solórzano, de estado civil soltero; Oscar Basurto, de estado civil soltero; y, José Molina Intriago, de estado civil casado; todos los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, residentes en la jurisdicción del Cantón Chone y de tránsito en este lugar; hábiles y capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerles personalmente, doy fé.- Bien instruidos en el objeto y

Abg. Luis Rafael Cevallos Barahona
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
ROCAFUERTE - MANABÍ

1 resultados de esta escritura de Protocolización de Estatutos que
2 celebran libre y voluntariamente, a cuyo otorgamiento y acepta
3 ción proceden como ya queda manifestado, y con amplia libertad
4 y perfecto conocimiento de su naturaleza y efectos, sin mediar
5 fuerza ni coacción alguna, los mencionados comparecientes se =
6 presentaron para que sea elevada a escritura pública, una de =
7 conformidad con la siguiente Minuta y Estatutos, que copiada =
8 textualmente, dice: "SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escritu -
9 ras Públicas de Mayor Cuantía, sírvase hacer constar una de =
10 Constitución de la Compañía de Buses "Santa Rita Compañía Limi
11 tada", contenida en los siguientes antecedentes y Estatutos: =
12 **ANTECEDENTES:** Haciendo uso de las garantías que para todos y =
13 cada uno de los que somos ciudadanos ecuatorianos, prescribe =
14 la Carta Fundamental de la República, como son los de libertad
15 de trabajo, de empresa y de libre asociación para todo aquello
16 que no es prohibido por las Leyes ni atente contra el derecho
17 ajeno, con las bases que somos propietarios de los automotores
18 destinados al transporte público de pasajeros, algunos chofe -
19 res profesionales, para el cumplimiento de nuestro trabajo día
20 rio y finalidades en la forma que ordena la Ley de Tránsito en
21 su Artículo Veintiseis los suscritos comparecientes : 1) José =
22 Ramón García Mendoza, de estado civil casado, de nacionalidad =
23 ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Chone, con cédula de =
24 ciudadanía : uno - tres - cero - dos - cero - cuatro - nueve -
25 tres - tres - uno; 2) José Vicente Chica García, de estado ci-
26 vil casado, de nacionalidad ecuatoriana; domiciliado en la ciu
27 dad de Chone, con cédula de ciudadanía: uno - tres - cero - ce-
28 ro - cuatro-nueve - seis - siete - tres; 3) Félix Edgardo Loor

Abg. Luis Rafael Cevallos Barahóna
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
ROCAFUERTE - MANABÍ

1 Vera, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, do-
 2 miciliado en la ciudad de Chone, con cédula de ciudadanía: ce-
 3 ro - nueve - cero - cero - cero - nueve - cinco - seis - cero;
 4 4) Nilo Galo Muñoz Alvarez, de estado civil casado, de nacio-
 5 nalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Chone, con
 6 cédula de ciudadanía: uno - tres - cero - cero - cuatro - nue-
 7 ve - cinco - dos - nueve - seis; 5) Juan Cenén Loor Lino, de
 8 estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Chone, con
 9 cédula de ciudadanía : uno - tres - cero - uno - cinco - sie -
 10 te - uno - dos - cuatro - cuatro; 6) Ley Adolfo Molina Alcívar,
 11 de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domici -
 12 liado en la ciudad de Chone, con cédula de ciudadanía : uno -
 13 tres - cero - dos - uno - siete - ocho - seis - nueve - dos; =
 14 7) Hugo José Vélez Delgado, de estado civil casado, domicilia-
 15 do en la ciudad de Chone, con cédula de ciudadanía : uno - =
 16 tres - cero - tres - cinco - cero - dos - cero - cinco - seis;
 17 8) Egon Molina Alcívar, de estado civil casado, domiciliado en
 18 la ciudad de Chone, con cédula de ciudadanía : uno - tres - ce -
 19 ro - dos - cuatro - uno - siete - seis - cuatro - cinco; 9) =
 20 Nexar Molina Zambrano, de estado civil soltero, domiciliado en
 21 la ciudad de Chone, con cédula de ciudadanía : uno - tres - ce -
 22 ro - tres - tres - siete - tres - tres - nueve - uno; 10) Hi -
 23 pólitico Alcívar Zambrano, de estado civil soltero, domiciliado
 24 en la ciudad de Chone, con cédula de ciudadanía : uno - tres -
 25 cero - uno - cinco - cero - seis - dos - nueve - nueve; 11) =
 26 Freddy Moreira, de estado civil soltero, domiciliado en la =
 27 ciudad de Chone, con cédula de ciudadanía : uno - tres - cero -
 28 tres - cinco - cinco - nueve - ocho - cinco - cinco; 12) Ra -

1 fael Zambrano, de estado civil soltero, con domicilio en la pa
2 rroquia de San Antonio, Cantón Chone, con cédula de ciudadanía:
3 uno - tres - cero - uno - cinco - seis - uno - uno - seis - u-
4 no;- 13) Tito Vera Solórzano, de estado civil soltero, domici-
5 liado en la ciudad de Chone, con cédula de ciudadanía : uno -
6 tres - cero - dos - cero - nueve - ocho - seis - dos - siete;=
7 14) Oscar Basurto, de estado civil soltero, domiciliado en la
8 ciudad de Chone, con cédula de ciudadanía : uno - tres - cero -
9 tres - cuatro - siete - seis - cero - ocho - siete; 15) José =
10 Molina Intriago, de estado civil casado, con domicilio en la _
11 ciudad de Chone, con cédula de ciudadanía : uno - tres - cero -
12 cero - tres - dos - cuatro - seis - siete - ocho; de nuestra =
13 libre voluntad acordamos constituirnos en Compañía de Responsa-
14 bilidad Limitada la que laborará bajo denominación de : "Compa-
15 ñía de Buses Santa Rita Compañía Limitada", de acuerdo a la Ley
16 de Compañías y con sujeción a los siguientes Estatutos: ESTATU-
17 TOS DE LA COMPAÑIA DE BUSES "SANTA RITA COMPAÑIA LIMITADA, DE =
18 LA CIUDAD DE CHONE.- ESTATUTOS TITULO PRIMERO (I).- DE LA DENO-
19 MINACION.- OBJETIVO.- NACIONALIDAD.- DOMICILIO Y DURACION DE LA
20 COMPAÑIA.- ARTICULO No.1.- La Compañía laborará bajo la denomi-
21 nación de "Compañía de Buses "Santa Rita Compañía Limitada".- AR-
22 TICULO No.2.- El objetivo y fines de la Compañía que se consti-
23 tuye, es prestar el servicio público de transporte de pasajeros
24 en buses con capacidad para (30) treinta personas en el servi-
25 cio urbano y fuera de él, y aquellos lugares que los Organismos
26 competentes o sea el Consejo Nacional de Tránsito, Lo auto-
27 rizaran.- ARTICULO No.3.- La Compañía de Buses "Santa Rita Com-
28 pañía Limitada, es de nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio

Abg. Luis Rafael Cevallos Barahóna
 NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
 ROCAFUERTE -- MANABÍ

1 principal lo establece en la ciudad de Chone, Provincia de Ma-
 2 nabí, República del Ecuador.- ARTICULO No.4.- La duración de
 3 la Compañía será de DIEZ AÑOS a contarse de la fecha en que =
 4 quede debidamente constituida con la inscripción de la Escri-
 5 tura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse el plazo
 6 por igual o mayores períodos de tiempo, o disolverse anticipa-
 7 damente cuando así lo resolviere la Junta General de Socios en
 8 razón de sus intereses.- TITULO II.- EL CAPITAL SOCIAL.- DE =
 9 LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTICULO No.5.- El
 10 Capital de la Compañía es de CIENTO VEINTE MIL SUCRES (- - -
 11 S/.120.000,00), los mismos que se han dividido en ciento vein-
 12 te participaciones de mil sucres (S/.1.000,00) de valor de ca-
 13 da una.- La Compañía entregará a cada Socio un certificado de
 14 aportación en el que se hará constar su carácter no negociable
 15 y el número de su participación que por su aporte le correspon-
 16 de.- ARTICULO No.6.- Las participaciones de los Socios en la =
 17 Compañía de Buses "Santa Rita Compañía Limitada", son transfe-
 18 ribles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros so-
 19 cios de la Compañía, o de terceros si se obtuviere el consenti-
 20 miento unánime del capital social, la cesión se hará como lo =
 21 determina el Artículo Ciento quince, Inciso segundo de la Ley
 22 de Compañías.- ARTICULO 7.- Para proceder al aumento o dismi-
 23 nución del Capital Social, será necesaria la aprobación de la =
 24 Junta General de Socios; las resoluciones se tomarán por mayo-
 25 ría de votos del Capital Social concurrente, pero en el caso de
 26 disminución se observará lo dispuesto en el Artículo Ciento Tre-
 27 ce (113) de la Ley de Compañías, vigente, teniendo expresamen-
 28 te los Socios derechos preferentes al aumento.- ARTICULO No.8.-

1 La Compañía, de acuerdo con la Ley, formará su fondo de reserva
2 legal equivalente al veinte por ciento (20%) del Capital So -
3 cial, segregando anualmente para este objeto el cinco por cien
4 to (5%) de las utilidades líquidas y realizadas.- ARTICULO No.
5 9.- En cuanto a los derechos y obligaciones de los Socios, así
6 como a sus responsabilidades, se estará de acuerdo a lo dis -
7 puesto en el párrafo Cuarto, Sección V de la Ley de Compañías.
8 TITULO III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO No.10.-
9 La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y ad
10 ministrada por el Presidente y Gerente.- ARTICULO 11.- La Jun-
11 ta General representada por los Socios, legalmente convocados
12 y reunidos en el Órgano Supremo de la Compañía, se entenderá =
13 válidamente constituida cuando concurrieren a ella un número =
14 de Socios que representen las dos terceras partes del Capital
15 Social, por lo menos, en la primera convocatoria. Si por cual-
16 quier razón no se integrase esta Junta General en la primera =
17 convocatoria, se procederá a convocar una segunda, y en ella =
18 la Junta General se integrará con el número de Socios presen-
19 tes. La Junta General se reunirá ordinariamente, por lo menos
20 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la fina
21 lización del ejercicio económico de la Compañía; y extraordina
22 riamente en la época que fuere convocada. La convocatoria se =
23 realizará por medio de una comunicación firmada por el Gerente,
24 por su propia iniciativa o por petición del Socio o Socios, que
25 representen por lo menos el diez por ciento (10%) del Capital
26 Social. La convocatoria se hará mediante comunicación escrita
27 dirigida al domicilio de cada uno de los Señores Socios con o-
28 cho días de anticipación al día señalado por la reunión. En =

1 las Juntas Generales ordinarias como extraordinarias sólo po -
 2 drán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, ba -
 3 jo la sanción de nulidad.- Los Socios podrán concurrir perso -
 4 nalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la re -
 5 presentación será conferida por escrito y con carácter espe -
 6 cial para cada Junta, a no ser que el representante presente
 7 Poder General legalmente conferido.- ARTICULO No.12.- La Junta
 8 General, constituye el Supremo Organismo de la Compañía y sus
 9 decisiones obligan a todos los socios, sin perjuicio del dere -
 10 cho de oposición, de acuerdo con la Ley.- ARTICULO No.13.- La
 11 Junta General tomará sus resoluciones por mayoría de votos del
 12 Capital Social concurrente.- ARTICULO No.14.- La Junta General
 13 estará presidida por el Presidente y al faltar éste, por cual -
 14 quier socio designado por la propia Junta; como Secretario ac -
 15 tuará el Gerente o una persona especialmente designada para el
 16 efecto de entre los mismos Socios, en calidad de Secretario Es -
 17 cargado.- CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL: ARTICULO No.15.- 1. It
 18 ral a). Elegir y remover al Presidente de la Compañía, quien
 19 durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido; en ca -
 20 so de ausencia temporal o definitiva, lo reemplazará el Geren -
 21 te; b) Elegir y remover al Gerente y quien lo reemplace, en ca -
 22 so de ausencia, falta o impedimento de éste, será el presiden -
 23 te el que se haga cargo de las funciones; c) Ampliar o restringir
 24 gir el plazo de duración de la Compañía; d) conocer el balance
 25 y aprobar el reparto de las utilidades; e) decidir acerca del
 26 aumento o disminución del capital, o la prórroga del contrato
 27 social; f) Reformar los presentes Estatutos; g) Fijar la remun -
 28 neración del Gerente y más funcionarios de la Compañía; h) In-

Abg. Luis Kallala Cevallos-Barralón
 NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
 ROCAFUERTE -- MANABI

1 Interpretar de modo obligatorio los presentes Estatutos; i) Ejer-
2 cer todas las demás atribuciones que serán la Ley y los Estatu-
3 tos, y no están contempladas a otra autoridad de la Compañía; -
4 y, j) En general las que determine el Artículo Ciento veinte -
5 (120) de la Ley de Compañías, en vigencia.- SON ATRIBUCIONES DEL
6 PRESIDENTE; ARTICULO No.16.- a) Presidir las sesiones de la -
7 Junta General; b) suscribir con el Gerente, los Certificados -
8 de aportación de los Socios, así como las actas de la Junta Ge-
9 neral, y todos los actos, contratos y obligaciones que excedan
10 de Cinco Mil Suces sin perjuicio de lo dispuesto en el Artícu-
11 lo Doce (12) de la Ley de Compañías; c) Firmar la correspondien-
12 cia que por resolución de la Junta General debe ser firmada -
13 por él; d) Llevar el control y la cuenta de los fondos de la -
14 Compañía, sobre todo los depósitos bancarios, bajo la responsa-
15 bilidad del Presidente y Gerente; y, e) Cuidar de la ejecución
16 y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General.- ARTI-
17 CULO 17.- El Gerente de la Compañía será nombrado por la Junta
18 General de Socios; durará un año en sus funciones, pudiendo -
19 ser reelegido.- ARTICULO No.18.- El Gerente es el representan-
20 te legal de la Compañía, en todo lo judicial y extrajudicial y
21 gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compa-
22 ñías a las que expresamente se hace referencia en los presentes
23 Estatutos.- SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE : ARTICULO No.19.- a)
24 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
25 b) Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía;
26 c) Suscribir conjuntamente con el presidente, actos, contratos
27 y obligaciones que excedan de Cinco Mil Suces, en todo caso -
28 sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce (12) de la -

Abg. Luis *[Signature]* Cevallos Barahona
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
BOCACAFUERTE :: MANABI

1 Ley de Compañías; d) En general, conducir la administración de
2 los negocios de la Sociedad de acuerdo con las facultades que
3 provengan de la Ley de Compañías y los presentes Estatutos, pu
4 diendo en consecuencia mejorar el giro de los negocios socia -
5 les ordinarios; llevar los fondos de la Compañía; e) Suscribir
6 y endosar pedimentos de aduanas, documentos de control de cam-
7 bio del Banco Central del Ecuador y en general todas las cla -
8 ses de documentos de instituciones públicas y privadas; f) Con
9 ferir poderes generales o especiales que tengan relación con =
10 los negocios sociales de la Compañía. Para poderes generales =
11 serán necesarias la autorización de la Junta General de Socios;
12 g) Presentar a la Junta General, el balance anual y los balan-
13 ces parciales cuando se lo requiera, fijando al mismo tiempo =
14 la forma de reparto de las utilidades, fondos de reservas, etcé
15 tera; h) Convocar a la Junta General de Socios, ordinaria y ex-
16 traordinaria; i) Ejercer las facultades necesarias de acuerdo =
17 con la Ley y los presentes Estatutos; j) Nombrar y remover le-
18 galmente a los empleados que fuere necesario hacerlo; k) Auto-
19 rizar con su firma los certificados de aportación de los Socios
20 conjuntamente con el Presidente; y, l) El Gerente obligará a =
21 la Compañía con todas las facultades que en este aspecto deter
22 minen la Ley y estos Estatutos; gozará en consecuencia, además,
23 de todas las facultades constantes para los mandatarios oficia
24 les de comprometer el juicio en árbitros o desistir del pleitos;
25 para este caso necesita la autorización de la Junta General.-
26 ARTICULO 20.- La Junta General, ordinaria y extraordinaria, de
27 berá nombrar uno o más Comisarios, para el estudio y análisis =
28 del movimiento comercial o industrial del estado financiero de

1 la Compañía, así como de las gestiones del Gerente de élla, en
2 cada caso. Sus informes deberán ser conocidos por la Junta Ge-
3 neral, la misma que deberá pronunciarse al respecto. Son obli-
4 gatorias por lo menos dos fiscalizaciones al año, debiendo su-
5 jetarse a las disposiciones del Capítulo X Sección VI de la =
6 Ley de Compañías.- ARTICULO No.21.- En cuanto a la disolución
7 y liquidación de la Compañía se actuará a lo dispuesto en la =
8 Sección V, párrafo 7 y Secciones XI y XII de la Ley de Compa-
9 ñías, debiendo resolver la Junta General, si se nombra liquida-
10 dor o actuará como tal el Gerente.- ARTICULO No.22.- El año e-
11 conómico comenzará el primero de Enero y terminará el treinta=
12 y uno de Diciembre de cada año.- TITULO IV.- DISPOSICIONES GE-
13 NERALES.- ARTICULO No.23.- Los permisos de operación, autoriza-
14 dos por el Consejo Nacional de Tránsito y por el Consejo Pro -
15 vincial de Tránsito de Manabí, para el servicio de transporte=
16 público de pasajeros en el territorio de la República del Ecua-
17 dor, ya sea que los titulares de aquellos permisos sean perso-
18 nas naturales o jurídicas, no se expiden a título de propiedad
19 y por lo tanto, no son susceptibles en ningún caso de préstamo,
20 arriendo, cesión o venta. Cuando el titular del permiso haya =
21 perdido su condición de socio de la Compañía de Buses "Santa =
22 Rita Compañía Limitada", o por cualquier otro motivo haya deja-
23 do de hacer uso de esta concesión estatal, el permiso de opera-
24 ción será revertido al Consejo Nacional de Tránsito, el cual =
25 podrá disponer de éste, considerando las necesidades del servi-
26 cio público.- ARTICULO 24.- La Compañía y sus Socios en todo =
27 lo relativo al transporte se someterá a cumplir estrictamente
28 a la Ley y Reglamento de Tránsito y Transporte Terrestre, vi -

Abg. Luis Rafael Cevallos Barahona
ABGARTO PUBLICO SEGUNDO
ROCAFUERTE -- MANABI

1 gente, y a las disposiciones que sobre esta actividad dictaren
2 el Consejo Nacional de Tránsito y el Consejo Provincial de =
3 Tránsito de Manabí.- ARTICULO No.25.- Los Socios que no sean =
4 choferes profesionales, para la conducción de sus vehículos =
5 contratarán los servicios de profesionales en la rama de Prime
6 ra Clase.- ARTICULO No.26.- Las reformas de sus Estatutos, el
7 aumento o cambio de unidades, la variación de servicios y más ac
8 tividades del transporte, efectuará la Compañía, previo infor-
9 me favorable del Consejo Nacional de Tránsito.- ARTICULO 27.-
10 Las tarifas a cobrarse por la prestación de servicios por par
11 te de la Compañía de Buses "Santa Rita Compañía Limitada" se-
12 rán fijadas y modificadas por el Consejo Nacional de Tránsito.
13 ARTICULO No.28.- En todo lo que estuviere dispuesto en los pre
14 sentes Estatutos se sujetarán los señores Socios a la de
15 ñía en actual vigencia, y a las demás leyes de la República.-
16 TITULO V.- DECLARACION.- ARTICULO No.29.- El Capital de la =
17 Compañía de Buses "Santa Rita Compañía Limitada", se haya sus
18 crito por los Socios, correspondiendo ocho participaciones de
19 Mil Suces, (S/.1.000,00) de valor de cada una, equivalente a
20 la cantidad de Ocho mil suces (S/.8.000,00) al socio José Ra-
21 món García Mendoza; Ocho participaciones de Mil Suces - -
22 (S/.1.000,00) de valor de cada una, equivalente a Ocho Mil Su-
23 cres, (2) al socio José Manuel Molina Intriago; Ocho partici-
24 paciones de Mil Suces cada una (S/.1.000,00), equivalente a
25 Ocho Mil Suces (3) al Socio Nexar Molina Zambrano; Ocho par-
26 ticipaciones de Mil Suces de valor cada una, equivalente a o
27 cho Mil Suces; (4) al Socio Félix Edgardo Loor Vera, ocho par
28 ticipaciones de Mil Suces, de valor de cada una, equivalente

1 a Ocho mil sucres, (5) al Socio Nilo Galo Muñoz Alvarez; Ocho
2 participaciones de Mil Sucres, de valor cada una equivalente=
3 a Ocho Mil Sucres; (6) al Socio Hugo José Vélez Delgado, ocho
4 participaciones de Mil Sucres, equivalente a Ocho Mil Sucres;
5 (7) al Socio Ley Adolfo Molina Alcívar, ocho participaciones
6 de Mil Sucres, de valor de cada una, equivalente a Ocho Mil =
7 Sucres; (8) al Socio Juan Cenén Loo Lino, ocho participacio-
8 nes de Mil Sucres, de valor cada una, equivalente a Ocho Mil=
9 Sucres; (9) al Socio Egon Molina Alcívar, ocho participaciones
10 de Mil Sucres, valor cada una, equivalente a Ocho Mil Sucres;
11 (10) al Socio Hipólito Alcívar Zambrano, ocho participaciones
12 de Mil Sucres, valor de cada una, equivalente a Ocho Mil Su -
13 cres; (11) al Socio Vicente Chica García, ocho participaciones
14 de Mil Sucres, valor de cada una, equivalente a Ocho Mil Su -
15 cres; (12) al Socio Oscar Basurto Rivera, ocho participacio -
16 nes de Mil Sucres, valor de cada una, equivalente a Ocho Mil =
17 Sucres; (13) al Socio Tito Vera Solórzano, ocho participacio-
18 nes de Mil Sucres, valor de cada una, equivalente a Ocho Mil =
19 Sucres; (14) al Socio Freddy Moreira, ocho participaciones de
20 valor de Mil Sucres cada una, equivalente a Ocho Mil Sucres ;
21 (15) al Socio Rafael Zambrano, ocho participaciones de valor=
22 de Mil Sucres, de valor de cada una, equivalente a Ocho Mil =
23 Sucres; las cuales quedan pagadas en un cincuenta por ciento=
24 (50%) en numerarios a la fecha de la constitución de la Compa
25 ñía, y el saldo del Capital se integrará en el plazo de doce=
26 meses, de conformidad con lo que dispone el Artículo ciento =
27 tres de la Ley de Compañías.- El aporte pagado en numerarios
ha sido depositado en el Banco Nacional de Fomento, Sucursal=

Abg. Luis Rafael Cevallos Barahona
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
ROCAFUERTE -- MANABI

1 de la ciudad de Chone, a la Cuenta Especial de Integración de
2 Capital, a nombre de la Compañía, conformè se agrega la certi-
3 ficación bancaria, como habilitante.- TITULO VI.- DISPOSICIO-
4 NES TRANSITORIAS.- PRIMERA: - Nómbrase en calidad de Presiden-
5 te y Gerente de la Compañía a los señores José Ramón García =
6 Mendoza y Ley Adolfo Molina Alcívar, respectivamente, de la =
7 Compañía de Buses "Santa Rita Compañía Limitada", quienes so-
8 licitarán a la Superintendencia de Compañías la correspondien-
9 te autorización de constitución de la nombrada Compañía, luego
10 para obtener la inscripción en el Registro Mercantil, y en ge-
11 neral la práctica de las diligencias relacionadas con su per-
12 feccionamiento.- SEGUNDA: - En un plazo de menos de treinta =
13 días a contarse de la fecha de la inscripción de esta escritu-
14 ra, la Gerencia estructurará los reglamentos internos especia-
15 les, tanto de caja como de trabajo que deberán ser observados
16 por la Compañía, en Junta General de Socios.- Usted señor No-
17 tario, se servirá agregar las cláusulas de estilo.- Muy aten-
18 tamente.- (f) Horacio Barberán Mera.- ABOGADO. MATRÍCULA No.=
19 251, Manabí.- HASTA AQUI la Minuta que las partes interesadas
20 la aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, la misma que
21 queda elevada a escritura pública, de conformidad con la Ley.-
22 Se agrega a este Registro la documentación o documentos habili-
23 tantes presentados, cuyos textos saldrán en las copias que se
24 expidan.- Los contratantes presentaron las cédulas de ciudada-
25 nía y Tributaria.- Léida esta escritura de principio a fin, por
26 mí el Notario, en clara y alta voz, a los comparecientes, quie-
27 nes se afirman, ratifican y firman en un solo acto y conmigo =
28 el Notario público, de todo lo que doy fé.- Los comparecientes

1 (f) José Ramón García Mendoza.- Céd.No.130204933-1.- Céd.Trib.
2 No.239704.- (f).José Vicente Chica García.- Céd.No.130049677-3
3 -Tb.315582.- (f).Félix Edgardo Loor Vera.Céd.No.0900092256-0.-
4 Tb.028326.- (f).Nilo Galo Muñoz Alvarez.Céd.No.130049529-6.-Tb.
5 337126.- (f).Juan Cenén Loor Lino.- Céd.No.130157124-4.-Ced.Tb
6 141947.- (f).Ley Adolfo Molina Alcívar.Céd.130217869-2.-Tb.No.
7 048247.- (f).Hugo José Vélez Delgado.-Céd.No.130350205-6.-Tb.=
8 No.341036.- (f).Egon Molina Alcívar.-Céd.130241764-5.-Trib.No.
9 044802.- (f).Nexar Molina Zambrano.Céd.No.130337339-1.-Tb.No.=
10 048494.- (f).Hipólito Alcívar Zambrano.Céd.130150629-9.-Tb.No.
11 025361.- (f).Freddy Moreira.-Céd.No.130355985-5.-Céd.Trib.141-
12 848.- (f) Rafael Zambrano.-Céd.No.1300156116-6.-Céd.Trib.065665.
13 (f).Tito Vera Solórzano.-Céd.No.130209862-7.- Céd.Tb.340336.-=
14 (f).Oscar Basurto.-Céd.No.130347608-7.-Céd.Trib.No.046130.-(f).
15 José Molina Intriago.-Céd.No.130032467-8.-Céd.Tb.044727.- EL=
16 NOTARIO SEGUNDO:(f).ilegible.-Abogado Luis Rafael Cevallos Ba-
17 rahona.-Matrícula No.276.-MANABI.- (Documentos habilitantes).-=
18 República del Ecuador.- Consejo Nacional de Tránsito y Trans -
19 porte Terrestre.-Oficio No.085-R-82-CNTTT.-Señor Superintenden
20 te de Compañías.- En su Despacho.- El Consejo Nacional de Trán-
21 sito y Transportes Terrestre⁵; de conformidad con el Artículo 169
22 de la Ley de Tránsito y Transportes Terrestre⁵; publicada en el =
23 Registro Oficial No.417 de 10 de Abril de 1981, y visto el Ofi-
24 cio enviado por los directivos de la Precompañía de Transporte
25 de pasajeros en Buses "Santa Rita Compañía Limitada", domicilia
26 da en la ciudad de Chone, Provincia de Manabí, requiriendo el =
27 informe previo a la Constitución Jurídica de la mencionada en-
28 tidad, se procedió al estudio del expediente y de los informes

Abg. *Lois Rafael Levallón Barahóna*
 NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
 BOCAFUERTE :: MANABÍ

1 que se mencionan a continuación: 1.- Informe No.105-CPTM, de 9
 2 de junio de 1982, emitido por el Consejo Provincial de Tránsi-
 3 to de Manabí, con opinión favorable para la continuación de =
 4 los trámites respectivos; 2.- Informe No.109-AJ-82-CNTTT, de =
 5 31 de Agosto de 1982, emitido por asesoría jurídica, que con-
 6 tiene las siguientes observaciones: a) Documentos presentados
 7 de acuerdo a la Ley de Compañías; b) Estatuto que se encuentra
 8 estructurado de conformidad con las normas contenidas en el =
 9 Código de Comercio, Código Civil y Ley de Compañías, más, pa-
 10 ra que tengan vigencia las disposiciones de Tránsito, es nece-
 11 sario que al Estatuto se incorporen algunos cambios: En el ar-
 12 tículo 24, después de la palabra: "terrestres", póngase "Vi -
 13 gentes, y después de la palabra "Dirección Nacional", póngase
 14 "el Consejo Provincial".- En el artículo 26, después de la pa-
 15 labra "Informe", suprimase la frase "de la Dirección Nacional =
 16 de Tránsito", y sustitúyase por "favorable del Consejo Nacio -
 17 nal de Tránsito. En el artículo 27, en vez de la palabra: "de -
 18 terminadas", póngase "fijadas y modificadas".- c) Lista de so-
 19 cios fundadores: Muela Caiza Luis Gerardo, Chica García José, =
 20 Loor Lino Juan, Cevallos Andrade Néstor Oswaldo, Molina Alcí -
 21 var Ley, Muñoz Alvarez Nilo, García Mendoza José y Loor Vera =
 22 Félix, de quienes se ha comprobado son choferes profesionales =
 23 y dueños de una unidad cada socio.- d) Conclusión del Informe =
 24 de Asesoría Jurídica: Por los antecedentes expuestos y exis -
 25 tiendo informe favorable del Consejo Provincial de Tránsito de
 26 Manabí, encontrándose los estatutos conformados de acuerdo a =
 27 lo dispuesto en el Código de Comercio, Código Civil y Ley de =
 28 Compañías; habiéndose sugerido la incorporación al estatuto de

1 normas legales relacionadas con la Ley de Tránsito y sus Regla-
2 mentos; Asesoría Jurídica informa positivamente para la Consti-
3 tución Jurídica de la Precompañía de Transportes de Pasajeros=
4 en Buses "SANTA RITA CIA. LTDA.", de la ciudad de Chone, Pro-
5 vincia de Manabí.- 3.- Informe No.112-PT-82-CNTTT, de 5 de oc-
6 tubre de 1982, emitido por la Dirección de Planificación, que=
7 contiene las siguientes observaciones: a) Finalidad de la Com-
8 pañía; Su finalidad es prestar el servicio público de transpor-
9 te de pasajeros en buses, en la ciudad de Chone, y a los luga-
10 res que los competentes organismos de Tránsito le autorizaren.-
11 b) Lugar de estacionamiento: La ubicación del control es en las
12 calles Vargas Torres y Bolívar de la ciudad de Chone.- c) Con-
13 clusión del informe: Se recomienda que se informe favorablemen-
14 te para que la Precompañía de Transportes de Pasajeros en Buses
15 "SANTA RITA CIA.LTDA.", se pueda constituir jurídicamente.- En
16 uso de las atribuciones legales puntualizadas y de lo expuesto
17 en los informes que anteceden, el Consejo Nacional (Nacional) de
18 Tránsito y Transporte Terrestres: R E S U E L V E: 1.- Emitir=
19 el presente informe requerido por la Precompañía de Transportes
20 de Pasajeros en Buses solicitante pueda obtener su personería=
21 jurídica como Compañía de Transportes de Pasajeros en Buses "-
22 SANTA RITA CIA.LTDA.", domiciliada en la ciudad de Chone, Pro-
23 vincia de Manabí, debiéndose tomar en cuenta las rectificacio-
24 nes y adiciones efectuadas en el Cuerpo del Estatuto.- 2.- La=
25 Compañía para efectos del trabajo deberá solicitar el corres-
26 pondiente permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito;
27 y, 3.- Una vez que sea otorgada la Personería jurídica, la Com-
28 pañía de Transportes de Pasajeros en Buses "SANTA RITA CIA.LTDA.

1 quedará sometida a la Ley Y Reglamento de Tránsito, así como a
 2 las disposiciones que impartan el Consejo Nacional y las Auto-
 3 ridades competentes de Tránsito, para regular su operación en-
 4 la transportación terrestre de pasajeros en buses.- Dada en la
 5 Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte
 6 Terrestres, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil
 7 novecientos ochenta y dos.- (f). Lcdo. Ramiro Rivera Molina, SUB
 8 SECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE =
 9 TRANSITO.- (f). Lcdo. Raúl Pazmiño Cortés, SECRETARIO GENERAL.
 10 -Oficio No.85-893-DE-CNTTT.- 25 de Junio de 1985.- Señores Ra-
 11 món García Mendoza, Hugo Vélez Delgado, Presidente y Secreta -
 12 rio de la Compañía de Buses "SANTA RITA CIA. LTDA.".- Chone.-
 13 Manabí.- con fecha 24 de noviembre de 1982, el Consejo Nacio -
 14 nal de Tránsito y Transporte Terrestre, en cumplimiento de lo=
 15 dispuesto en el Artículo 169 de la Ley de Tránsito vigente, e-
 16 mitió en informe favorable previo, a fin de que la entidad por
 17 ustedes representada, continúe los trámites para obtener su =
 18 personería jurídica. Hemos procedido acogiendo vuestra solici-
 19 tud, a introducir en la nómina de Socios, los siguientes cam -
 20 bios: a) Se incluyen a los señores José Molina Intriago, Nexar
 21 Molina Zambrano, Hugo José Vélez Delgado, Egon Molina Alcívar,
 22 Oscar Basurto, Hipólito Alcívar Zambrano, Rafael zambrano, Fre-
 23 ddy Moreira y Tito Vera Solórzano.- b) se excluye a los seño -
 24 res: Luis Muela Caiza y Néstor Oswaldo Cevallos Andrade.- par-
 25 ticular que comunico para los fines legales pertinentes.- Muy=
 26 Atentamente.- Dios, Patria y Libertad. (f). Lcdo. Raúl Pazmiño
 27 Cortés.- DIRECTOR EJECUTIVO, ENCARGADO.- (Hay un sello que di -
 28 ce: CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Abg. Luis Rafael Cevallos Barabona
 NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
 ROCAFUERTE -- MANABI

1 CION EJECUTIVA.--) - BANCO NACIONAL DE FOMENTO, SUCURSAL CHONE.

2 Hemos recibido los siguientes aportes en cuenta de integra =
3 ción de Capital abierta a nombre de la Compañía de Buses "San
4 ta Rita Cía. Ltda." :

5	1.- Ramón García Mendoza	S/. 4.000,00
6	2.- José Vicente Chica García	4.000,00
7	3.- Félix Edgardo Loor Vera	4.000,00
8	4.- Nilo Galo Muñoz Alvarez	4.000,00
9	5.- Juan Cenén Loor Lino	4.000,00
10	6.- Ley Adolfo Molina Alcívar	4.000,00
11	7.- Hugo José Vélez Delgado	4.000,00
12	8.- Egon Molina Alcívar	4.000,00
13	9.- Nexar Molina Zambrano	4.000,00
14	10.- Hipólito Alcívar Zambrano	4.000,00
15	11.- Freddy Moreira	4.000,00
16	12.- Rafael Zambrano	4.000,00
17	13.- Tito Vera Solórzano	4.000,00
18	14.- Oscar Basurto	4.000,00
19	15.- José Molina Intriago	4.000,00

20 S U M A N: - - - - - S/. 60.000,00

21 Son: SESENTA MIL 00/100 SUCRES.

22 En consecuencia el total de la aportación recibida según com -
23 probante No.CB 2818 de Sesenta Mil Sucres, suma que será de -
24 vuelta, una vez constituida la Compañía, a los administradores
25 que hubieren sido designados por ésta, después que el superin-
26 tendente de Compañías nos haya comunicado que la misma está de-
27 bidamente constituida y previa entrega del nombramiento de ad-
28 ministrador, con la correspondiente constancia de su inscrip -

Abg. Luis Rafael Cevallos Barabóna
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
BOCAFUERTE -- MANABÍ

1 ción, es decir, a la vista de estos documentos. Autorizamos ha
2 cer del presente certificado el uso que mejor convenga a sus =
3 fines.- Chone, Agosto 20 de 1985.- (f). ilegible.- BANCO NA -
4 CIONAL DE FOMENTO, SUCURSAL CHONE. -----

5 Se otorgó ante mí; en fé de ello confiero esta PRIMERA copia
6 certificada en DIEZ fojas útiles, que sello y firmo en Roca -
7 fuerte, en la misma fecha de su otorgamiento.- Enmendado: " -
8 nombrado" - sí vale.- "informe" - sí vale.- Entre paréntesis:
9 (Nacional) - sí vale.- "permiso" - sí vale.-

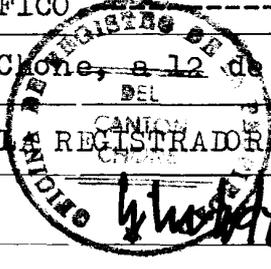
10 EL NOTARIO SEGUNDO :



Abg. Luis Rafael Cevallos Barabóna
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
BOCAFUERTE -- MANABÍ

17 RAZON: En virtud de la Resolución N° 86-1-2+1, de fecha 24 de
18 Marzo de 1986 del señor Superintendente de Compañías en Quito,
19 Doctor Oswaldo Villamar Ricaurte, con esta fecha queda INSCRI-
20 TA la escritura de "Constitución de la Compañía de Buses San-
21 ta Rita Cía.Ltda!" en el Registro Mercantil a mi cargo, bajo
22 la partida # 28 y anotada con el # 1749 del Repertorio Gene-
23 ral.- LO CERTIFICO

24 Chone, a 12 de Agosto de 1986
25 DEL
26 LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
27 *Luis Rafael Cevallos Barabóna*



1 DELIGENCIA DE PROTOCOLOZACION:

2 MAYOR CUANTIA NUMERO TRECIENTOS QUINCE: (315).-

3 RAZON: La Resolución que antecede, con la presente fecha queda
4 legalmente protocolizada en el Registro de Mayor Cuantía de la
5 Notaría a mi cargo; así como se ha tomado debida nota al már-
6 gen de la matriz de la escritura pública que se aprueba. La cuant
7 tía es indeterminada.-, de todo lo que doy fe

8 Rocafuerte, Julio 30 de 1986



9
10 **Abg. Luis Rafael Cevallos Barahona**
11 NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
12 ROCAFUERTE - MANABI

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28